

CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL MESA DE TRABAJO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL	
Fecha:	14/06/10 12:14
Numero:	705 Folio: 2
Expte. N°	
Oficio	175/02
Recibido	<i>[Firma]</i>

DENUNCIO

**Sr. Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia.-**

1.- Me presento como vecino de la Ciudad de Ushuaia y potencial trabajador, teniendo conocimiento de la emisión del Decreto Municipal N° 857/2010 de fecha 27 de mayo de 2010, ratificado por ese organismo con fecha 02 de junio de 2010, instrumento por el cual autoriza el ingreso masivo del personal contratado en el ámbito municipal con posterioridad a la entrada en vigencia del Convenio Municipal de Empleo, dejando de lado la normativa que imponía como obligatorio que el ingreso del personal a la Municipalidad de Ushuaia, mediante la modalidad de Concurso por oposición y antecedentes (art. 17 CME).-

2.- Actualmente me encuentro desempleada, y teniendo en cuenta que existen vacantes de personal ya que se ha jubilado gran parte del personal municipal, me asiste el derecho a que el Sr. Intendente de Ushuaia, realice un concurso de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en el artículo 108 inciso 1° el cual establece lo siguiente: **“ Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades”** en forma concordante con lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo 16 de la C.N. **“ ...Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos, sin otra condición que la idoneidad ...”**

3.- El Decreto Municipal N° 857/2010 de fecha 27 de mayo de 2010 y su ratificación viola el artículo 108 de la Carta Orgánica y lo establecido en la Constitución Nacional en su artículo 16, lesionando en igual

formal lo establecido en el artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece : **“ El gobierno municipal y la Administración pública local actúan de acuerdo a los principios de igualdad...”** y en especial lo establecido en el artículo 62 ° de la Carta Orgánica Municipal: **“ El Municipio promueve acciones tendientes a generar la acción política y social de los jóvenes; garantiza la igualdad real de oportunidades; posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de capacitación técnica y de aptitudes intelectuales y artísticas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos, reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria”**

4.- La conducta adoptada por el Municipio de ingresar en forma masiva al personal contratado, sin realizar un concurso de oposición y antecedentes, me impide el acceso a presentarme a cubrir las vacantes de personal de planta permanente, de tal forma privilegiando a un grupo de personas en detrimento de otro, sin causa que se justifique, téngase en cuenta que el hecho que un grupo de personas hayan accedido a tener una contratación con el municipio, no les asiste derecho para que los mismos accedan a ser personal de planta permanente, en forma privilegiada.-

5.- Es deber de los miembros del Concejo Deliberante garantizar el trato igualitario de los habitantes de la Ciudad de Ushuaia, ya que no pueden convalidar los acuerdos sectoriales en detrimento de la Comunidad, ya que sostener esa postura de convalidación, permite que un sector prevalezca sobre otro, como se ha materializado con el personal contratado del Municipio de Ushuaia, ya que ellos hacen valer su derecho al acceso al trabajo en mejores condiciones que los que nos encontramos fuera de la Administración Municipal, siendo la única posibilidad para acceder a un puesto de trabajo en el sector público (municipal) mediante la participación de un concurso de oposición y antecedentes, situación que ha sido olvidada

por los Sres. Concejales ratificando una situación que viola el principio de igualdad de oportunidades, reconocido constitucionalmente.-

6.- Por ello, solicito su intervención inmediata en relación a la situación planteada, y que se resuelva en forma inmediata sobre la legitimidad de la Ordenanza Municipal que ratifico el Decreto Municipal N° 587/10 de fecha 27 de mayo de 2010; bajo apercibimiento de recurrir ante la Justicia para garantizar mi derecho a la igualdad de trato lesionado en forma arbitraria.-

NOMBRE Y APELLIDO: *Jacqueline T. Ruiz Calderón*
DNI: *30.566.416*
DOMICILIO: *Lapatria N° 164.*